



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000020

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15- 0174

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de agosto de 2014, que contiene la fusión por absorción de la compañía DOSGESA S.A. (absorbente) con la compañía SECOALBORJA S.A. (absorbida); aumento de capital por efecto de la fusión, reforma de estatuto de la absorbente y disolución anticipada sin liquidación de la absorbida.

QUE la Subdirección de Inspección y Control, mediante memorando N° SCV-IRQ-DRICAI-SIC-14-930 de 20 de noviembre del 2014 y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-028 de 22 de enero del 2015, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución MRL-2014-0009 del 15 de enero de 2014 y Resolución No.ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía DOSGESA S.A. (absorbente), constituida en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de mayo del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de junio de 2002 con la compañía SECOALBORJA S.A. (absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 40.000,00 a USD \$ 40.800,00 y reforma de estatuto de la absorbente en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de agosto de 2014; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7, de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida SECOALBORJA S.A., constituida por escritura pública otorgada el 26 de febrero de 1991 en la Notaría Séptima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de marzo de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Sexta y Primera del Distrito Metropolitano de Quito; y, Séptima del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura de fusión por absorción, que se aprueba; y, de las de

de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000021

0174

constitución de las compañías absorbente y absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la transferencia de dominio que por efecto de la fusión, ha realizado la compañía absorbida, SECOALBORJA S.A. a favor de la compañía absorbente DOSGESA S.A. de los inmuebles que se detallan y particularizan en la escritura pública que se aprueba; y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía DOSGESA S.A. (absorbente) y de la inscripción de cambio de domicilio de la compañía SECOALBORJA S.A. (absorbida) de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de la constitución de la compañía SECOALBORJA S.A. (absorbida); y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 ENE. 2015

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Exps: 93009/59566
Trámite: 36209